



EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

SECRETARÍA GENERAL

Expediente: 2018/CONT18000065

Ngdo.: CONTRATACIÓN

Rfra.: AHC/FCS

Asunto: DECLARANDO DECISIÓN NO ADJUDICAR EXP. 09/18 SERVICIO DE COMIDAS PERSONAL MUNICIPAL SANTUARIO ROMERÍA 2018 Y ADJUDICACIÓN C.M. 47/18

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

CONSIDERANDO: y visto el Expediente nº 09/2018 para la prestación del “*SERVICIO DE COMIDAS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL QUE SE CONSUMEN DURANTE EL FIN DE SEMANA DE ROMERÍA Y LOS DÍAS PREVIOS Y POSTERIORES POR MONTAJE DE INFRAESTRUCTURAS EN EL CERRO DEL CABEZO- ROMERÍA 2018*”, tramitada mediante *Procedimiento Negociado, sin publicidad, Tramitación Ordinaria, Único Criterio de adjudicación (Precio)*, aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de abril de 2018, nº de Resolución 2018/001573.

CONSIDERANDO: y visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Obras del Excmo. Ayuntamiento de Andújar de fecha 24 de abril de 2018 del siguiente tenor literal:



ANTONIO DOMÍNGUEZ GARRIDO, APAREJADOR MUNICIPAL DEL
EXCMO AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

TEMA: **INFORME SOBRE ADOPTAR LA DECISIÓN DE NO
ADJUDICAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN INICIADO**
SERVICIO: **COMIDAS ROMERÍA**

INFORMO :

Iniciado el procedimiento de contratación mediante Procedimiento Negociado Sin Publicidad para la contratación del servicio de Comidas destinado al personal municipal desplazado en el cerro del Cabezo para el montaje y desmontaje de infraestructuras, así como durante la celebración de la Romería de la Virgen de la Cabeza 2018 el último fin de semana del presente mes de abril, y cursada invitación a la única empresa que cumple las condiciones de ejecución previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Ésta manifiesta la imposibilidad de presentar dicha documentación en el plazo legalmente establecido.

Considerando lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre LCSP, y por motivos del interés público que supone la necesidad imperiosa de prestar los servicios de comidas durante el próximo fin de semana al personal municipal, se propone que por el órgano de Contratación se proceda a adoptar la decisión de no adjudicar el procedimiento iniciado y se tramite la contratación de este servicio a la empresa Logasasanti Hermanos, S.L. , mediante un contrato menor de servicios (art. 118 LCSP), al cumplirse todos los requisitos señalados en el mismo, con los siguientes precios y hasta el importe máximo de 12.474 € (IVA incluido).

Durante todo el mes de Abril, antes del fin de semana de Romería y días posteriores:	
- Menú diario por persona.....	13,60 € (I.V.A. Incluido)
Durante los días Viernes, Sábado, Domingo y Lunes de Romería:	
- Almuerzo por persona.....	18,00 € (I.V.A. Incluido)
- Cena por persona.....	18,00 € (I.V.A. Incluido)
- Desayuno por persona.....	4,00 € (I.V.A. Incluido)
- Bolsas picnic por persona.....	16,00 € (I.V.A. Incluido)
Durante el fin de semana de la Aparición (11 de Agosto):	
- Almuerzo por persona.....	16,50 € (I.V.A. Incluido)
- Cena por persona.....	16,50 € (I.V.A. Incluido)

Y para que conste ante el expediente de contratación emito el presente en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica generada en el margen inferior de este documento.

Fdo. Antonio Domínguez Garrido
Aparejador Municipal
Jefe del Servicio de Obras



La autenticidad de este documento
se puede comprobar con el código
07E20008A69600K8Z8D7Z9PEH1
en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
ANTONIO DOMINGUEZ GARRIDO-JEFE SERVICIO OBRAS - 24/04/2018 CN=tsa.izenpe.com, O=D.2.5.4.97=40C0F56415445332D413021333337323830, O=IZENPE S.A., C=ES - 24/04/2018 13:16:45

DOCUMENTO: 2018066886
Fecha: 24/04/2018
Hora: 13:16



CONSIDERANDO: y de acuerdo con lo establecido en el art. 152 de la Ley 9/2017, y que se dan las condiciones para decidir no adjudicar el contrato, en cuanto el contrato no ha sido formalizado, no se ha incurrido en gasto alguno por parte del licitador invitado, y ante las razones justificadas en el expediente .y que se va a llevar a cabo la notificación de la presente resolución al único licitador invitado.

CONSIDERANDO: y vistos los documentos contables emitidos por la Unidad de Intervención, consistentes en la emisión de la oportuna "R.C.", "Reserva de Crédito", n° Operación 220180000137 en la contabilidad municipal, que indica de forma positiva la existencia de crédito en la partida 110-33800-22699 "GASTOS MANUTENCIÓN PERSONAL ROMERÍA SANTUARIO", del actual presupuesto municipal en vigor de esta Corporación; gasto aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de abril de 2018, n° de Resolución 2018/001573.

CONSIDERANDO: Que por razón de la cuantía y por razón del objeto, dicha contratación tiene la naturaleza de contrato menor de Servicios, en virtud a lo dispuesto en los artículos 118 y 131 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: y visto el informe de necesidad de la contratación firmado por el Jefe del Servicio de Obras, por el Concejal de Servicios e Infraestructuras Urbanas y Sr. Alcalde-Presidente de fecha 24 de abril de 2018 en la que se motiva la necesidad de la contratación, justificándose que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las Reglas Generales de contratación.

CONSIDERANDO: y visto el informe de la Unidad de Gestión y Control de facturación que indica que el contratista no ha suscrito más contratos menores que, individual o conjuntamente, superen los importes máximos anuales de contratos menores por contratista fijados en la Ley de Contratos del Sector Público.

En virtud de las competencias que me confiere la Disposición Adicional Segunda, apartados 1 y 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

Primero.- Adoptar la decisión de no adjudicar el Expediente de Contratación nº 09/2018 para la prestación del **“SERVICIO DE COMIDAS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL QUE SE CONSUMEN DURANTE EL FIN DE SEMANA DE ROMERÍA Y LOS DÍAS PREVIOS Y POSTERIORES POR MONTAJE DE INFRAESTRUCTURAS EN EL CERRO DEL CABEZO- ROMERÍA 2018”**, tramitada mediante Procedimiento Negociado, sin publicidad, Tramitación Ordinaria, Único Criterio de adjudicación (Precio), aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de abril de 2018, nº de Resolución 2018/001573.

Segundo.- Aprobar el expediente de contratación menor de Servicios, iniciado a instancias del Jefe del Servicio de Obras del Excmo. Ayuntamiento de Andújar a fin de llevar a cabo la prestación del **“SERVICIO DE COMIDAS PARA EL PERSONAL MUNICIPAL QUE SE CONSUMEN DURANTE EL FIN DE SEMANA DE ROMERÍA Y LOS DÍAS PREVIOS Y POSTERIORES POR MONTAJE DE INFRAESTRUCTURAS EN EL CERRO DEL CABEZO- ROMERÍA 2018”**, por importe máximo de **12.474,00 €**, IVA incluido, artículos 118 y 131 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Adjudicar el contrato mencionado a la empresa **LOGASASANTI HERMANOS, S.L.**, con C.I.F: B-23.280.019 y domicilio social en C/. Doctor Fleming, nº 5, C.P. 23.740, de Andújar (Jaén), por importe máximo de **12.474 €**, IVA incluido, al ser la oferta económica más ventajosa según lo manifestado en el informe redactado por el Jefe del Servicio de Obras del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, y de acuerdo con los precios unitarios señalados en el mismo.

Cuarto.- Dar traslado de la presente al Sr. Interventor de Fondos, al Jefe del Servicio de Obras del Excmo. Ayuntamiento de Andújar y a la empresa adjudicataria, para su conocimiento y a los efectos oportunos, así como al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.

En Andújar, firmas y fechas electrónicas

EL ALCALDE

Fdo: FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO

Doy Fe
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: JESUS RIQUELME GARCIA